CONDICIONES DE COMPRA

Materias primas | APD SLU

1. Pedidos y condiciones de compra

Estas condiciones regulan las compras de **materias primas (chatarras y residuos no peligrosos)** realizadas por **APD** para su actividad de fundición de lingotes y fabricación de productos de colada continua en aleaciones de cobre.

Se aplican a las compras de APD a proveedores nacionales e internacionales y se complementan con las condiciones particulares acordadas en cada pedido.

Toda entrega deberá estar vinculada a un **pedido escrito emitido por APD antes de la recepción del material**. Los acuerdos alcanzados mediante presupuestos, correo electrónico, teléfono u otros canales deberán quedar recogidos en la documentación de la compra.

Las condiciones particulares expresamente acordadas en el pedido prevalecerán sobre estas condiciones generales en aquello que resulte diferente.

Cualquier modificación posterior deberá quedar documentada por escrito y aceptada por ambas partes.

Si APD no recibe ninguna comunicación del proveedor en el plazo de **veinticuatro (24) horas desde la recepción acreditada del pedido o de sus modificaciones**, se entenderán aceptados el pedido y las condiciones comunicadas, tanto las originales como las modificadas.

Este procedimiento de aceptación por falta de respuesta se aplicará cuando pueda acreditarse la recepción del pedido y haya sido acordado con el proveedor o forme parte de una práctica comercial establecida y acreditable entre ambas partes. Su aplicación a modificaciones del pedido requerirá que el acuerdo o dicha práctica comprendan también esas modificaciones.

2. Características de los materiales y criterios de calidad

El proveedor deberá entregar los materiales indicados en el pedido, de acuerdo con las características y especificaciones acordadas.

APD aplicará **criterios internos de calidad específicos en función del material adquirido**. El proveedor podrá solicitarlos por correo electrónico a su persona de contacto habitual en el departamento de Compras de APD, para su consulta antes de formalizar el suministro.

Las especificaciones particulares acordadas para una operación deberán quedar identificadas en su documentación.

Los materiales y residuos suministrados deberán ser no peligrosos y estar libres de sustancias peligrosas y de contaminación radiactiva. No se admitirán cargas que contengan ácidos, sustancias venenosas, nitratos, sulfatos, sulfitos o materiales explosivos.

3. Transporte, documentación y entregas

Salvo que el pedido establezca unas condiciones diferentes, **el proveedor organizará y asumirá el coste del transporte hasta APD**. La descarga será realizada por APD.

El material deberá transportarse en condiciones adecuadas para su naturaleza y para su descarga segura en las instalaciones de destino.

El proveedor deberá aportar la documentación exigible para cada operación conforme a la normativa vigente, atendiendo al tipo de material, su clasificación, procedencia, destino y modalidad de traslado. Esta obligación comprende los documentos y trámites que le correspondan en materia de residuos, transporte y, cuando proceda, comercio internacional, aunque el transporte sea pagado o contratado por APD.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan. Estas condiciones comerciales no sustituyen los contratos, autorizaciones ni documentos que resulten obligatorios para la operación.

Las entregas deberán efectuarse en las fechas previstas en el pedido. Cuando se produzcan incidencias que afecten a dichas fechas, el proveedor deberá comunicarlas a APD para reprogramar la recepción.

Si el retraso supera **un mes respecto de la fecha de entrega prevista en el pedido**, APD se reserva el derecho de cancelar el pedido o contrato respecto del suministro pendiente, o de condicionar su continuidad a una revisión del precio o de las condiciones de pago, según la opción que considere más conveniente.

APD comunicará por escrito su decisión al proveedor. Las revisiones del precio o de las condiciones de pago deberán quedar documentadas y ser aceptadas por ambas partes, conforme a lo establecido en el apartado 1.

La descarga y la firma del albarán o justificante de entrega acreditan únicamente la recepción física del material, pero **no su aceptación definitiva ni la conformidad con su calidad, clasificación o peso liquidable**.

Tras la descarga, el material se situará en una zona de verificación y control para efectuar las comprobaciones correspondientes.

4. Cantidades, pesaje y peso liquidable

Salvo pacto distinto recogido en el pedido, se admitirá una **tolerancia del 10 % por exceso o por defecto respecto del peso previsto para cada material**.

La comprobación de las cantidades se realizará mediante el **pesaje global del camión y los pesajes parciales de los materiales recibidos**, contrastando los resultados con las cantidades previstas en el pedido y con la clasificación real del material entregado.

El peso de referencia para la liquidación será el determinado por los pesajes realizados en APD.

Para obtener el peso liquidable, se descontarán, cuando corresponda, la humedad, los embalajes, las tierras y otros impropios presentes en el suministro. Estas deducciones se reflejarán en el informe final de clasificación.

La tolerancia de cantidad no supone la aceptación de materiales de distinta calidad o naturaleza respecto de los acordados.

5. Verificación e informe final de clasificación

El control de calidad se realizará **después de la descarga**, sobre el material situado en la zona de verificación y control.

APD comprobará las características del suministro y efectuará las verificaciones y análisis que correspondan al material adquirido.

Una vez completado este proceso, APD remitirá al proveedor el **informe final de clasificación**, con el resultado de la recepción y los datos necesarios para la liquidación de la compra.

El informe recogerá la clasificación del material, los pesos correspondientes, las deducciones aplicables y, en su caso, las incidencias detectadas.

La duración de las comprobaciones dependerá del material y de los análisis necesarios, respetando en todo caso los plazos legalmente aplicables. Cuando resulte aplicable la Ley 3/2004, el procedimiento de aceptación o comprobación no podrá exceder de treinta días naturales desde la recepción.

6. Incidencias, reclamaciones de calidad y discrepancias analíticas

Cuando se detecten diferencias entre el material recibido y las condiciones acordadas, APD comunicará la incidencia al proveedor, identificando el suministro afectado y la naturaleza del incumplimiento.

Las partes acuerdan un **plazo contractual de noventa (90) días naturales desde la entrega del material en las instalaciones de APD para comunicar reclamaciones de calidad**, incluidos los defectos detectados después de la descarga o de la verificación inicial. Las reclamaciones se comunicarán por escrito, sin demora injustificada desde su detección, acompañadas de la información disponible que permita justificar la incidencia.

Este plazo de noventa días no reducirá los plazos más amplios ni los demás derechos que correspondan a APD conforme a la normativa aplicable o a las garantías expresamente acordadas. Los defectos que no hubieran podido detectarse razonablemente durante la verificación inicial y se descubran después de dicho plazo podrán ser objeto de reclamación cuando proceda conforme a ese régimen, respetando los requisitos y plazos de comunicación correspondientes.

La descarga, la firma del albarán, la emisión del informe final de clasificación o el pago de la factura no supondrán, por sí solos, la renuncia de APD a reclamar por defectos no detectados inicialmente, dentro de los plazos que resulten aplicables.

En función de las características de la incidencia, APD podrá proponer un ajuste del precio o del peso liquidable. La solución se negociará individualmente con el proveedor y el acuerdo alcanzado quedará documentado por escrito. Los materiales que no puedan aceptarse serán rechazados y deberán ser retirados conforme a lo establecido en el apartado 7.

Cuando exista una discrepancia sobre los resultados analíticos, el contraste se realizará en un **laboratorio independiente elegido de común acuerdo por ambas partes**, que deberá utilizar **la misma técnica analítica empleada por APD** en el análisis objeto de discrepancia.

7. Retirada de materiales rechazados

El proveedor deberá organizar y asumir, por su cuenta, la retirada de los materiales rechazados por APD, **en el plazo de un mes desde la comunicación escrita del rechazo**, salvo que la normativa aplicable o la autoridad competente exijan una actuación anterior.

La comunicación identificará el material afectado, el motivo del rechazo y la fecha límite de retirada. El proveedor deberá facilitar la documentación y realizar las actuaciones que le correspondan para permitir su devolución o traslado a un destino autorizado.

Cuando la retirada no se efectúe dentro del plazo por causa imputable al proveedor, APD podrá reclamar los gastos adicionales de almacenamiento, conservación y manipulación derivados de la demora, siempre que sean **necesarios, razonables y estén debidamente justificados**.

Previa comunicación escrita al proveedor, APD podrá promover la devolución del material o contratar su retirada y entrega a una instalación autorizada, cuando resulte legalmente procedente, reclamando al proveedor los costes necesarios, razonables y acreditados derivados de su incumplimiento.

Estas actuaciones deberán respetar el contrato de tratamiento y los requisitos aplicables al traslado y a la gestión de los residuos, incluida la intervención del operador responsable y las notificaciones o autorizaciones que correspondan. Esta cláusula no sustituye dichos trámites.

Si la gestión legalmente realizada generase un importe a favor por el valor del material, este se documentará y se tendrá en cuenta en la liquidación correspondiente, junto con los gastos justificados.

La falta de retirada **no supondrá la transmisión automática de la propiedad del material a APD** ni la liberación de las obligaciones legales que correspondan a cada parte.

8. Facturación y condiciones de pago

El proveedor emitirá la factura **una vez recibido el informe final de clasificación de APD**, tomando como base los materiales aceptados, su clasificación, el peso liquidable y las condiciones económicas acordadas.

Cuando exista una incidencia que afecte al importe de la compra, la facturación deberá reflejar el acuerdo alcanzado entre las partes.

La factura deberá permitir identificar el pedido y el suministro al que corresponde.

Los medios y plazos de pago serán los establecidos en cada pedido, dentro de los límites legales aplicables.

9. Fuerza mayor

Ninguna de las partes responderá de los incumplimientos directamente causados por acontecimientos ajenos a su control razonable que no hubieran podido preverse al formalizar el pedido, o cuyas consecuencias no hubieran podido evitarse o superarse actuando con la diligencia exigible.

Podrán constituir fuerza mayor, siempre que reúnan los requisitos anteriores, las catástrofes naturales, los incendios no imputables a la parte afectada, los conflictos bélicos, las epidemias, las huelgas generales y las decisiones de las autoridades que impidan cumplir las obligaciones del suministro. Las variaciones del precio de los materiales, el aumento ordinario de costes o las dificultades de financiación **no constituirán, por sí solos, fuerza mayor**.

La parte afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra sin demora injustificada, explicar y acreditar su incidencia en el suministro e informar de su duración estimada y de las medidas adoptadas para reducir sus consecuencias.

La suspensión del cumplimiento se limitará a las obligaciones directamente afectadas y al tiempo durante el que persista el impedimento. Las obligaciones no afectadas continuarán siendo exigibles.

Si, como consecuencia de la fuerza mayor, la entrega acumula **un retraso superior a un mes respecto de la fecha prevista en el pedido**, APD podrá cancelar por escrito el suministro pendiente afectado, sin indemnización por el solo hecho de esa cancelación.

La cancelación no afectará a los importes que correspondan a suministros ya realizados y aceptados ni a la devolución de los anticipos correspondientes a entregas no efectuadas. Tampoco eliminará las responsabilidades derivadas de incumplimientos anteriores o de los daños adicionales causados por una falta injustificada de comunicación.

10. Ley aplicable y resolución de controversias

Estas condiciones generales de compra y los pedidos de APD se regirán por la legislación española, sin perjuicio de las disposiciones imperativas aplicables. Ante cualquier controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes intentarán resolverla amistosamente y de buena fe. Para la resolución judicial de las controversias, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Granollers (Barcelona, España), siempre que dicha sumisión resulte legalmente válida y eficaz. En caso contrario, serán competentes los tribunales que correspondan conforme a la normativa aplicable.